

Resolución del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se abre 2ª Convocatoria de Becas de Títulos Propios, curso académico 2019/20.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, convoca estas becas destinadas a los alumnos que estén matriculados en los siguientes cursos:

- Diploma de Especialización en BIM (Building Information Modeling) & VDC (Virtual Design and Construction) (Presencial).
- Diploma de Especialización en BIM (Building Information Modeling) & VDC (Virtual Design and Construction) (Online).
- Diploma de Extensión Universitaria en Director de Seguridad (2ª Convocatoria), XIII edición.
- Título de Experto/Certificado de Extensión Universitaria en Intervención Sociosanitaria: Ayuda a Domicilio (2ª Convocatoria), III edición.
- Título de Experto/Certificado de Extensión Universitaria en Intervención Administrativa y Judicial con Menores. Protección y Conflicto con la Ley (2ª Convocatoria), II edición.
- Título de Experto/Certificado de Extensión Universitaria en Victimología, Protección y Tutela de las Víctimas (2ª Convocatoria), III edición.
- Título de Experto/Certificado de Extensión Universitaria en Huertos Urbanos: Buenas Prácticas Sociales, Ambientales y Territoriales, IX edición.
- Título de Experto en Derechos del Paciente y Responsabilidad Sanitaria, II edición.
- Certificado/Certificado de Extensión Universitaria en Intervención en casos de violencia de género (2ª Convocatoria), X edición.
- Certificado/Certificado de Extensión Universitaria en Metodologías de Intervención con Personas Inmigrantes, III edición.
- Certificado en Estadística para Investigadores, III edición.
- Certificado/Certificado de Extensión Universitaria en Formación de Formadores: Metodología Presencial y E-Learning), VII edición.
- Certificado/Certificado de Extensión Universitaria en Legal English: English for Specific Purposes, I edición.
- Certificado/Certificado de Extensión Universitaria en El Arte de la Transcreación: Traducción Creativa y Publicidad, I edición.
- Certificado de Extensión Universitaria en Conocimiento y Desarrollo de Planes de Autoprotección, VI edición.
- Certificado de Extensión Universitaria en Monitor de Educación Ambiental, VII edición
- Certificado de Extensión Universitaria en Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales, IV edición


La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1.- Objeto de las ayudas.

Se convocan **Becas de Matrícula para los cursos de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide**, del curso académico 2019/2020.

Estas Becas se acogen a la Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de julio 2014, y a los Criterios de Baremación que se establecen en esta convocatoria.

Código Seguro de verificación:3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==	PÁGINA 1/6
			
3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==			

2.- Artículo de Género

Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

3.- Financiación y Dotación de la Ayuda

Estas becas serán financiadas con cargo a los presupuestos de cada Título Propio, tal y como se recoge en el artículo 46.1.b) de la Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, el cual se destinará a la bolsa de becas de enseñanzas propias un mínimo del 10% del total de ingresos de las matrículas de cada curso.

La dotación consistirá en una reducción del coste total del curso con posterioridad a la matriculación del alumnado. En el supuesto de haber sido ya abonada por el alumno, éste recibirá la devolución correspondiente al importe becado.

4.- Requisitos académicos.

Podrán participar en el proceso de selección regulado por esta Resolución, las personas que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar o haber estado matriculado en un curso de Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide perteneciente a esta convocatoria y citado anteriormente.
- Tener finalizado el proceso de reserva de plaza, incluido el pago de las tasas correspondientes.
- Tener finalizado el proceso telemático de matrícula y encontrarse al corriente del pago las tasas correspondientes.

5.- Régimen de compatibilidad.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra que se pueda disfrutar, siempre y cuando su objeto no sea el pago de la matrícula del curso objeto de esta convocatoria.

6.- Presentación de Solicitudes


Quienes soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el formulario dispuesto al efecto en la página web del CEDEP, en el portal de Formación Permanente, en Becas y Ayudas a través del siguiente enlace: <https://www.upo.es/limesurvey/index.php?r=survey/index&sid=823382&lang=es>

Las solicitudes que no aporten la documentación requerida en el formulario serán desestimadas. Adicionalmente, en cualquier momento del proceso, se podrá requerir al solicitante el envío de cualquier documentación e información aclaratoria.

A dicha solicitud deberá adjuntar copia de la siguiente documentación:

Pág. 2

Código Seguro de verificación:3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	22/07/2020	
ID. FIRMA	firma.upo.es	3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==	PÁGINA	2/6
				
3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==				

- Expediente académico (si no fue entregado en el momento de la matrícula).
- Impreso de autorización a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para consultar los datos fiscales de la Unidad Familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.
- Reconocimiento oficial de minusvalía del alumno matriculado (para aquellos alumnos/as que la tengan oficialmente reconocida).
- Tarjeta de desempleado del alumno matriculado.
- Carnet familia numerosa, si procede.

En defecto de cualquiera de los ingresos arriba mencionados, se deberá aclarar y justificar, a juicio de la Comisión, los medios de subsistencia de la unidad familiar. Por tanto, en los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de esta ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación o revocación de la concesión.

7.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, durante un plazo de diez días hábiles. Así mismo se publicará en la página web de postgrado www.upo.es/postgrado.

Tanto la convocatoria como la lista provisional y, en su caso, la lista definitiva de becas concedidas o denegadas se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en la página Web de Postgrado.

8.- Criterios de Selección y Baremo.

1. CRITERIO ECONÓMICO (máximo 2 puntos)

a. Renta de la unidad familiar Per Cápita Inferior a 7.700 €	2 puntos
b. Renta de la unidad familiar Cápita superior a 7.701 € e Inferior a 10.000 €	1,5 puntos
c. Renta de la unidad familiar Per Cápita superior a 10.001 € e Inferior a 16.000 €	1 punto

2. CRITERIO DE MOVILIDAD: Sólo para estudios de Máster Presencial (máximo 2 puntos)

d. Alumnado Extracomunitario	2 puntos
e. Alumnado de la Unión Europea	1,5 puntos
f. Fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía	1 punto

3. CRITERIO DE SITUACIÓN SOCIOLABORAL (máximo 5 puntos)

Pág. 3

Código Seguro de verificación:3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	3/6



3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==

g. Desempleado	1 punto
h. Minusvalía	1 punto
i. Familia Numerosa	1 punto
j. Víctima del Terrorismo	1 punto
k. Víctima de la Violencia de Género	1 punto

4. CRITERIOS ACADÉMICOS (máximo 1 punto)

Expediente Académico de Licenciatura/Diplomatura/Grado

Aprobado	0,25
Notable	0,5
Sobresaliente/Matrícula	1

a. Entre el alumnado de cada curso que no supere 16.000€ de Renta per cápita, se distribuirá la totalidad del importe de becas de dicho curso en función de los puntos obtenidos. El importe becado nunca podrá ser superior al 100% del importe de matrícula del curso.

b. Para la distribución del importe económico de la beca, la Comisión asignará a cada punto el valor que resulte de dividir el 10% del total de los ingresos de matrículas, entre el total de puntos de los alumnos becados de cada uno de los programas que concurren a la ayuda:

$10\% \text{ ingresos matrícula} / \text{Total suma puntos del alumnado becado} = \text{valor económico de 1 punto}$

$\text{Cuantía becada a cada estudiante} = \text{Valor económico 1 punto} * \text{Puntuación total del estudiante}$

c. Una vez realizado el reparto en cada curso conforme a los criterios de valoración anteriormente citados, en caso de quedar remanente de beca, el importe sobrante se repartirá de la siguiente manera:

- Aquellos solicitantes cuya renta per cápita sea superior a 16.000€ e inferior a 25.000€, podrán optar a beca con un máximo del 50% del importe de la matrícula.
- Aquellos solicitantes cuya renta per cápita sea superior a 25.000€, podrán optar a beca con un máximo del 25% del importe de la matrícula.

d. El importe no otorgado, pasará a un fondo gestionado por el Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente.

9.- Admisión de candidatos y baremación provisional de becas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución provisional, en el plazo de veinticinco días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión y la baremación provisional de los aspirantes.

Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que

Pág. 4

Código Seguro de verificación:3Q3pvmjXKRKC+G0dTIYpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	4/6



3Q3pvmjXKRKC+G0dTIYpg==

causare la exclusión o la omisión. Igualmente podrán reclamar la puntuación obtenida en la baremación provisional emitida por la Dirección General de Postgrado y Formación Permanente, no pudiéndose revisar en un plazo posterior.

Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión en el citado plazo, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Una vez subsanadas todas las incidencias recibidas se procederá a publicación de la Resolución Definitiva de los alumnos admitidos - excluidos, con su correspondiente puntuación obtenida en la baremación.

10.- Propuestas de concesión.

La Comisión de Becas de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, nombrada a tal efecto en la sesión de 22 de noviembre de 2013 de la Comisión de Postgrado elevará al Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente la propuesta de concesión en la que se establecerá el porcentaje de matrícula becado al alumnado en función de la puntuación obtenida. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se conceda la ayuda a ninguno de los solicitantes, si en la evaluación de estos, observara que ninguno de ellos reúne los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

EL Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente dictará Resolución con el importe concedido a cada beneficiario de la beca.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quien resulte beneficiario de una de estas ayudas deberá presentar en el Área de Formación Permanente el documento de aceptación de la beca cumplimentado y firmado. Se establece un plazo máximo para enviar esta aceptación de 3 meses desde la resolución de la misma, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el procedimiento, pasando dicha cuantía a formar parte de la Bolsa de Becas del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente en función del art. 46.1.b) de la Normativa de Formación Permanente.

12.- Aceptación de las bases


La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y condiciones de la beca.

13.- Protección de datos

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria de ayudas serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Postgrado", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección, finalidad basada en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad.

Mediante el envío de la solicitud para concurrir a estas ayudas, cada aspirante acepta las bases de la convocatoria y, específicamente, autoriza a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a que aparezca su DNI en las diferentes listas que se publicarán a lo largo del proceso selectivo.

Código Seguro de verificación:3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==	PÁGINA	5/6
 3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==				

Los datos se conservarán por el tiempo estrictamente necesario para la finalidad para la que se recaban. No obstante, podrán conservarse más tiempo con finalidades de archivo histórico o estadístico.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, pueden ejercitarse mediante escrito dirigido a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a través de su registro general (edificio nº 18 - José Celestino Mutis, planta baja o <https://upo.gob.es/registro-electronico/>). El contacto con la Delegada de Protección de Datos puede realizarse a través del correo electrónico deleg.protecciondedatos@upo.es

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Miguel A. Gual Font

Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente

Por Delegación (Res. Rectoral de 8 de junio de 2016)

Código Seguro de verificación:3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==	PÁGINA 6/6



3Q3pvbmjXKRKC+G0dTIYpg==